

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(19 DE ENERO DE 2010)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**P. de la C. 186**

2 DE ENERO DE 2009

Presentado por la representante *Rivera Ramírez*

Referido a la Comisión de Salud

**LEY**

Para requerir que se establezca como mandatorio que todo contrato de seguro de salud incluya dentro de su póliza, cubierta para el pago de visitas a especialistas, mamografías, mamografías digitales y ultrasonografías, mastectomías, cirugía reconstructiva posterior a la mastectomía para la reconstrucción del seno extraído, a reconstrucción del otro seno para reproducir la apariencia simétrica, las prótesis de seno, tratamiento por complicaciones físicas durante todas las etapas de la mastectomía, incluyendo el linfedema (inflamación que a veces ocurre después el tratamiento de cáncer del seno), cualquier cirugía reconstructiva post mastectomía necesaria para la recuperación física y emocional de la paciente y que le garantice la paciente, en consulta con su médico, un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de convalecencia en el hospital antes de ser dado de alta en casos de mastectomía y reconstrucción de seno.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

A nivel nacional, el cáncer de seno ocupa el segundo lugar entre las causas más comunes de muerte en las mujeres. Cada año miles de mujeres son diagnosticadas con la enfermedad. Factores tales como el historial familiar con este padecimiento aumentan las probabilidades de un diagnóstico positivo a esta enfermedad.

En Puerto Rico el cáncer de seno sigue en aumento y se espera que siga aumentando en los próximos años. Es el tipo de cáncer más frecuente en la mujer, con una prevalencia del treinta por ciento (30%), lo que compara con las estadísticas en los Estados Unidos.

A pesar de no haber métodos infalibles para la detección temprana de este mal, pruebas tales como la mamografía, al igual que otras medidas rutinarias, constituyen mecanismos útiles en la prevención de condición. En la literatura médica se reconocen el examen de los senos, la mamografía, la mamografía digital y la ultrasonografía como métodos para detectar o evaluar linfomas o posibles tumores en los senos.

Por otro lado, la Ley Federal de Derechos sobre la Salud y el Cáncer de la Mujer (LDSCM) incluye garantías importantes para las pacientes de cáncer del seno que escogen someterse a una cirugía reconstructiva del seno con una mastectomía. La LDSCM requiere que todos los proveedores de seguros médicos, así como las agencias de administración de atención médica (HMOs por sus siglas en inglés) que incluyen cobertura para la mastectomía, también cubran ciertos servicios relacionados con la cirugía reconstructiva del seno posterior al procedimiento. La Ley también requiere que los proveedores de seguros médicos le notifiquen de esta cobertura al cliente al momento en que se acoja al plan y sucesivamente cada año después. Varios estados cuentan con sus propias leyes que exigen a los planes de salud que cubren mastectomías brindar cobertura para la cirugía reconstructiva posterior al procedimiento. Sin embargo, no todos los planes de salud están sujetos a leyes. La Ley Federal aplica a aquellos planes que en la actualidad no están sujetos a leyes estatales y establece una norma mínima que asegura este servicio para todas las mujeres en todos los estados. Esto incluye los estados cuyas leyes estatales son débiles y aquellos en los que aún no existen leyes a este respecto. Bajo la Ley Sobre Salud de la Mujer, los planes de seguro para grupos, las compañías aseguradoras y las agencias de administración de atención médica que ofrecen cobertura para la mastectomía también deben ofrecer cobertura para la cirugía reconstructiva posterior a la mastectomía. Esta cobertura incluye la reconstrucción del seno extraído por mastectomía, la reconstrucción del otro seno para lograr una apariencia simétrica, las prótesis de seno y el tratamiento por complicaciones físicas durante todas las etapas de la mastectomía, incluyendo el linfedema (inflamación que a veces ocurre después del tratamiento de cáncer del seno). Esta Ley establece una base para que las mujeres puedan recibir reconstrucción del seno posterior a la mastectomía incluso si residen en estados en los que no se exija a las compañías aseguradoras que ofrezcan esta cobertura.

En consecuencia, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima necesario que se garantice mediante ley la cubierta, tanto en los planes privados como en la cubierta gubernamental que las mujeres puertorriqueñas tengan acceso a las pruebas necesarias para la detección temprana del cáncer de seno, tales como visitas a especialistas, mamografías, mamografías digitales y ultrasonografías, que las cubiertas incluyan

mastectomías, cirugía reconstructiva posterior a la mastectomía para la reconstrucción del seno extraído, la reconstrucción del otro seno para reproducir la apariencia simétrica, las prótesis de seno, tratamiento por complicaciones físicas durante todas las etapas de la mastectomía, incluyendo el linfedema (inflamación que a veces ocurre después del tratamiento de cáncer del seno), cualquier cirugía reconstructiva post mastectomía necesaria para la recuperación física y emocional del paciente y un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de convalecencia en el hospital antes de ser dado de alta el paciente en casos de mastectomía y reconstrucción de seno.

*DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

- 1           Artículo 1.-Se ordena a toda compañía de seguro de salud que realice negocios  
2 en Puerto Rico, a que provea cubierta para el pago de:
- 3           a)     estudios y pruebas de monitoreo de cáncer de seno, tales como  
4                    visitas a especialistas, mamografías, mamografías digitales,  
5                    mamografías de resonancia magnética y sonomamografías
  - 6           b)     mastectomías
  - 7           c)     cirugías reconstructivas posterior a la mastectomía para la  
8                    reconstrucción del seno extraído
  - 9           d)     la reconstrucción del otro seno para lograr una apariencia simétrica,
  - 10          e)     las prótesis de seno
  - 11          f)     tratamiento por complicaciones físicas durante todas las etapas de  
12                    la mastectomía, incluyendo el linfedema (inflamación que a veces  
13                    ocurre después del tratamiento de cáncer del seno)
  - 14          g)     cualquier cirugía reconstructiva post mastectomía necesaria para la  
15                    recuperación física y emocional del paciente
  - 16          h)     un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de convalecencia en el

1                            hospital antes de ser dado de alta el paciente en casos de  
2                            mastectomía y reconstrucción de seno

3                    Artículo 2.-Esta Ley aplicará a todo plan de salud público o privado en Puerto  
4 Rico al comienzo o renovación de la póliza, a partir del momento que esta Ley comience  
5 a regir.

6                    Artículo 3.-Esta Ley comenzará a regir el 1ro. de julio de 2010.